



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia "

USHUAIA, 04 ENE 2023

**VISTO:** la Nota Interna N° 3556/2022, Letra: TCP-SC Ref.: “*sugiere ampliación GEDP – Resolución Plenaria N° 308/2022 – Nota Interna N° 3270/2022 TCP-SC - PROPUESTA DISTRIBUCIÓN DEL PERSONAL DEPENDIENTE DE LA SECRETARÍA CONTABLE*”; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Nota del Visto suscripta por el Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. Mauricio IRIGOITÍA, se originó con el objeto de elevar una propuesta de ampliación del “*Grupo Especial de Control de Deuda Pública*” recientemente creado mediante la Resolución Plenaria N° 308/2022.

Que fundamenta su solicitud, en que desde la Secretaría Contable se han aperturado dos actuaciones destinadas a la recopilación de los antecedentes existentes a la fecha y posterior seguimiento integral de la totalidad de endeudamiento que posee actualmente la Provincia.

Que con la finalidad de implementar seguimientos permanentes relativos a las fuentes de financiamientos, como a pagos involucrados y llevar a cabo un eficiente control, en lo que respecta a las condiciones de obtención de los mismos, límites legales de endeudamiento, destino de los fondos y su cancelación, entre otros, se propone una nueva conformación del “*Grupo Especial de Control de Deuda Pública*” integrada con miembros de la Secretaría Contable, enunciados en la misiva citada, dos (2) abogados del Cuerpo de Abogados de la Secretaría Legal y dos (2) abogados del Cuerpo de Relatores.

Que la mentada propuesta es compartida por los suscriptos, haciendo propios los términos de la Nota Interna N° 3556/2022, Letra: TCP-SC.

Que asimismo, mediante el dictado de las Leyes provinciales N° 1431 y N° 1457 se autorizó al Poder Ejecutivo a utilizar los recursos derivados del

resultado por la venta de activos vinculados con los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley provincial N° 1132, para financiar los gastos relacionados con la *“Emergencia en Infraestructura Educativa en los Establecimientos de Gestión Estatal, en todas sus modalidades y niveles dependientes del Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la Provincia”* y la *“Emergencia ambiental por incendios forestales”*, respectivamente declarada en los artículos 1° de las normas mencionadas.

Que así también, por el artículo 22 de la Ley provincial N° 1465 se autorizó al Poder Ejecutivo a disponer la cesión de activos a favor de uno o más fideicomisos para la adecuación de los recursos obtenidos por la aplicación del artículo 12 de la Ley provincial N° 1131 y por el artículo 31 de la Ley citada se facultó al Poder Ejecutivo a utilizar temporariamente y dentro del mismo ejercicio los recursos obtenidos por el artículo 12 mencionado para financiar obras que se encuentren en proceso de ejecución y que habiendo contado con otra fuente de financiamiento a la fecha se encuentre demorada la recepción de los fondos.

Que dada la importancia del endeudamiento que posee actualmente la Provincia y siendo necesario su seguimiento integral por su complejidad, corresponde dictar el presente acto a los efectos de ampliar la integración del *“Grupo Especial de Control de Deuda Pública”* creado mediante la Resolución Plenaria N° 308/2022, el que será compuesto por un equipo interdisciplinario de trabajo integrado por la Secretaría Contable a través del Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS, el Prosecretario Contable a/c C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA, los Auditores Fiscales C.P. Leonardo R. BARBOZA (Coordinador) y C.P. Federico PRADO (Coordinador Suplente), los Revisores de Cuentas: C.P. Julio A. ALIOTO, C.P. Juan C. GARRAMUÑO, C.P. Ignacio ROLDÁN, L.E. Rocío S. RUIZ DÍAZ y L.E. Agustín CASCARINI; por parte de la Secretaría Legal a través del Cuerpo de Abogados por los Dres. Luis M. GRASSO, María Belén MONTE DE OCA y Gonzalo N. SUÁREZ; y por parte del Cuerpo de Relatores



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia "

por los Dres. Federico I. ANDEREGGEN (Coordinador Suplente) y Pablo M. F. RUSSO (Coordinador).

Que en esa línea corresponde disponer que, entre otras tareas, el Equipo Interdisciplinario de Trabajo deberá efectuar un seguimiento permanente e integral de la totalidad de endeudamiento que posee actualmente la Provincia, llevando a cabo un eficiente control, en lo que respecta a las condiciones de obtención de los mismos, límites legales de endeudamiento, destino de los fondos autorizados por sus distintas Leyes provinciales y su cancelación, como así también, la estimación de los gastos presupuestados para atender el Servicio de la Deuda -artículo 5° Ley provincial N° 1465 y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la citada Ley, entre otras, a consideración del Grupo.

Que por último, corresponde indicar al Equipo de Interdisciplinario, que deberán seguir los lineamientos de trabajo que se detallan como Anexo I.

Que la presente se emite con el *quorum* previsto en el artículo 27 de la Ley provincial N° 50, en virtud de lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 46/2022.

Que los suscriptos se encuentran facultados para emitir el presente acto en virtud de lo dispuesto por los artículos 1°, 2°, 26 y 27 siguientes y concordantes de la Ley provincial N° 50.

Por ello,

## **EL TRIBUNAL DE CUENTAS**

### **RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Habilitar la Feria Anual dispuesta por Resolución Plenaria N° 225/2022 a los fines de la emisión de la presente.

**ARTÍCULO 2º.-** Ampliar la integración del “*Grupo Especial de Control de Deuda Pública*” creado mediante la Resolución Plenaria N° 308/2022, el que estará compuesto por un equipo interdisciplinario de trabajo conformado por la Secretaría Contable a través del Secretario Contable a/c C.P. David R. BEHRENS, el Prosecretario Contable a/c C.P. Mauricio M. IRIGOITÍA, los Auditores Fiscales C.P. Leonardo R. BARBOZA (Coordinador) y C.P. Federico PRADO (Coordinador Suplente), los Revisores de Cuentas: C.P. Julio A. ALIOTO, C.P. Juan C. GARRAMUÑO, C.P. Ignacio ROLDÁN, L.E. Rocío S. RUIZ DÍAZ y L.E. Agustín CASCARINI; por parte de la Secretaría Legal a través del Cuerpo de Abogados por los Dres. Luis M. GRASSO, María Belén MONTE DE OCA y Gonzalo N. SUÁREZ; y por parte del Cuerpo de Relatores por los Dres. Federico I. ANDEREGGEN (Coordinador Suplente) y Pablo M. F. RUSSO (Coordinador). Ello, en virtud de lo expuesto en los considerandos.

**ARTÍCULO 3º.-** Aprobar las Consideraciones Generales de la Labor Interdisciplinaria y Lineamientos Generales de Funcionamiento del Equipo designado en el artículo 2º, que como Anexo I forma parte de la presente.

**ARTÍCULO 4º.-** Disponer que el “*Grupo Especial de Control de Deuda Pública*” realizará las tareas de seguimiento permanente e integral de la totalidad de endeudamiento que posee actualmente la Provincia, llevando a cabo un eficiente control, en lo que respecta a las condiciones de obtención de los mismos, límites legales de endeudamiento, destino de los fondos autorizados por sus distintas Leyes provinciales y su cancelación, como así también, la estimación de los gastos presupuestados para atender el Servicio de la Deuda -artículo 5º Ley provincial N° 1465 y el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la citada Ley, siendo estas funciones meramente enunciativas.

**ARTÍCULO 5º.-** Hacer saber a los Auditores Fiscales a cargo de la Secretaría y Prosecretaría Contable, al abogado a cargo de la Secretaría Legal y la Coordinadora de la Secretaría Legal, que toda consulta o actuación que se encuentre vinculada al objeto de seguimiento integral de la totalidad de



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

endeudamiento que posee actualmente la Provincia, deberá ser canalizar a través del Grupo Especial creado en el artículo 2º, ello sin perjuicio que por acto administrativo se designe otro responsable.

**ARTÍCULO 6º.-** Por Secretaría Privada del Cuerpo Plenario de Miembros, notificar a la Dirección de Administración; al Letrado a cargo de la Secretaría Legal, Dr. Pablo E. GENNARO, a la Coordinadora de la Secretaría Legal Dra. María Julia DE LA FUENTE, y al Auditor Fiscal a cargo de la Secretaría Contable, C.P. David R. BEHRENS, al Auditor Fiscal a cargo de la Prosecretaría Contable C.P. Mauricio IRIGOITÍA y a los miembros del equipo interdisciplinario de trabajo designados en el artículo 2º.

**ARTÍCULO 7º.-** Registrar, publicar. Cumplido, archivar.

**RESOLUCIÓN PLENARIA N° 001 /2023.**

PN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia

ANEXO I. RESOLUCIÓN PLENARIA N° 001 /2023

**CONSIDERACIONES GENERALES DE LA LABOR  
INTERDISCIPLINARIA Y LINEAMIENTOS GENERALES DE  
FUNCIONAMIENTO DEL GRUPO ESPECIAL CONTROL DE DEUDA  
PÚBLICA.**

**A) CONSIDERACIONES GENERALES RESPECTO DE LA  
LABOR INTERDISCIPLINARIA.**

Antes de brindar las pautas generales bajo las cuales el equipo de trabajo designado deberá desarrollar su labor resulta oportuno efectuar determinadas consideraciones atinentes a la actividad interdisciplinaria esperada por parte del Plenario de Miembros para la consecución de la auditoría encomendada.

Como concepto básico debe entenderse que Interdisciplinario/ria: ***“Se dice de los estudios u otras actividades que se realizan mediante la cooperación de varias disciplinas”*** (Nuevo Diccionario Enciclopédico Espasa- Espasa – Siglo XXI).

Partiendo del concepto anterior la actividad esperada del equipo interdisciplinario designado es de un grupo de profesionales en donde el “trabajo” resulte “compartido”, la “responsabilidad de todos” y donde cada uno tiene un campo de acción definido mediante la acción simultánea y metódica de todos los profesionales asignados al grupo especial control de deuda pública.

El trabajo interdisciplinario no debe entenderse en un sentido formalista de relación mecánica de disciplinas (por ejemplo: contable, jurídica e informática), sino que debe entenderse como una actividad “creativa”, “productiva” y “eficaz” que facilite la labor de la auditoría encomendada.



"2023 – 40º Aniversario de la Restauración de la Democracia "

La actividad en un equipo interdisciplinario obviamente implica división de trabajo y/o funciones de sus integrantes. Pero sin perder de vista que ello debe cumplirse “como grupo profesional” de manera dinámica y organizada.

Ahora bien, para el logro del objetivo final de este equipo interdisciplinario entendemos que, genéricamente, como grupo no debe perder de vista los siguientes conceptos: Cooperación, Comunicación, Interacción, Decisión y Consenso.

“Cooperación”: de todos sus individuos como forma permanente de actuar para lograr las metas u objetivos en un clima de interacción y aporte dentro del grupo.

“Comunicación”: también permanente (ya sea de manera formal o informal) resultando determinante la misma ya que con ella se plantea un mayor intercambio de criterios profesionales entre los miembros del grupo.

“Interacción”: Que debe darse entre los individuos entre sí y en las funciones ejercidas dentro del grupo, para lograr la permanente unión y unidad de criterio profesional.

“Decisión y Consenso”: Debe tenerse en cuenta que a la hora de tomar decisiones deberá darse participación a todos los integrantes del grupo; con el objetivo de lograr el consenso, de criterios y conceptos comunes, considerando que siempre que exista disparidad de criterios en algunos de sus integrantes podrán exteriorizar sus opiniones en un clima de confianza y respeto profesional.

Finalmente y en virtud a que se han designado Coordinadores y Suplentes por cada disciplina, resulta oportuno expresar que los mismos deberán mantener una relación horizontal con los miembros del grupo, por encontrarse integrados al mismo. En términos generales son los encargados de concertar las tareas y opiniones del grupo. Y fundamentalmente deberán tener en cuenta al momento de dirigir los debates, que las decisiones y/o criterios profesionales se

deben adoptar aunando criterios y tomando en consideración el aporte de todos los integrantes del equipo interdisciplinario.

## **B) LINEAMIENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DEL EQUIPO DE TRABAJO.**

**1) Reuniones quincenales:** Las cuales deberán ser concertadas por los coordinadores (fijando día y hora) y debidamente comunicada al correo institucional a cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario designado. Dicha comunicación también deberá efectuarse al correo institucional de los siguientes funcionarios: Secretario y Prosecretario Contable; Secretario Legal y Coordinadora de la Secretaría Legal; y Director de Informática y Comunicaciones.

**2) Minutas de trabajo:** Las mismas deberán ser suficientemente claras y precisas dejándose constancia de las tareas efectuadas y a efectuar para la próxima reunión, como así también de la distribución de tareas asignadas a cada uno de los integrantes del equipo interdisciplinario; destacando, cuando corresponda, los avances e inconvenientes respecto de la auditoría encomendada. Toda otra consideración que entienda pertinente el equipo.

Dichas Minutas de Trabajo deberán ser comunicadas, igual que en el punto anterior, al correo institucional de todos los integrantes del equipo de auditoría y funcionarios mencionados *ut supra*.

**3) Obligaciones de los profesionales designados:** Los profesionales designados que no pudieran concurrir a las reuniones semanales por atender tareas propias del servicio y/o encontrarse ausentes por licencias u otra circunstancia tienen la obligación de mantenerse informados, pudiendo efectuar los aportes profesionales pertinentes al correo institucional de los coordinadores designados. Todo lo cual deberá consignarse en la pertinente minuta de trabajo.

**4) Legajo de Antecedentes:** El equipo de trabajo designado tiene la obligación de conformar un archivo informático y soporte papel útiles y pertinentes para la labor encomendada que compile como mínimo los siguientes



"2023 – 40° Aniversario de la Restauración de la Democracia "

antecedentes: Administrativos de este Órgano de Control Externo; Fiscalía de Estado; Fallos Judiciales (provinciales y nacionales); doctrina; AGN; SIGEN; Tribunales de Cuentas de otras jurisdicciones. Resultando dicha enumeración meramente enunciativa.

El mencionado legajo deberá contener un índice de los antecedentes recopilados, debidamente ordenado por institución, materia y permanentemente disponible no sólo para los integrantes del equipo de trabajo designado sino también para las Autoridades de éste Organismo de Control.

Dichos antecedentes deberán permanentemente actualizarse y ser tenidos en cuenta por todos sus integrantes al momento de elaborar los informes que se emitan.

**5) Capacitación y Asesoramiento Externo:** En el supuesto que el equipo de trabajo reciba capacitación y/o asesoramiento externo deberá dejarse debida constancia de ello en las minutas de trabajo mencionadas anteriormente; debiéndose grabar dicha capacitación y/o asesoramiento en la hipótesis de recibirse en forma virtual.

**6) Informe Trimestral de Actividades:** Los coordinadores deberán efectuar un informe trimestral de actividades en el cual se indique de manera clara y concreta las tareas de seguimiento permanente e integral de la totalidad de endeudamiento que posee actualmente la Provincia, describiendo: 1) condiciones de obtención; 2) límites legales; 3) destino de los fondos autorizados por sus distintas Leyes provinciales; 4) cancelación; 5) estimación de los gastos presupuestados para atender el Servicio de la Deuda; 6) cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley provincial N° 1465; 7) inconvenientes; 8) hallazgos significativos; 9) grado de colaboración prestado por parte de los funcionarios y/o agentes públicos (precisando cargo y función de los mismos)

detallando, en su caso, problemática detectada en este aspecto; y 10) Toda otra circunstancia relevante concerniente a la control de deuda pública encomendada.

El mencionado Informe Trimestral de Actividades deberá comunicarse por correo institucional a: Secretario Contable, Prosecretario Contable, Secretario Legal y Coordinadora de la Secretaría Legal.

Finalmente dicho informe deberá realizarse mediante planilla que será confeccionada por los coordinadores la cual deberá contener como mínimo la información *ut supra* mencionada.

**7) Articulación con GEOP-IPV y Delegación Poder Ejecutivo:** El equipo de trabajo deberá coordinar con los integrantes del grupo GEOP-IPV y Delegación Poder Ejecutivo a los fines de consolidar la información por ellos relevadas y que sirva para el objeto propuesto.



CPN Hugo Sebastián PANI  
Vocal de Auditoría  
Tribunal de Cuentas de la Provincia



Dr. Miguel LONGHITANO  
VOCAL ABOGADO  
PRESIDENTE  
Tribunal de Cuentas de la Provincia